2. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.
— Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.
— Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales.
— Preferencia en la obtención del Crédito Oficial y una subvención de 63.860 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 319.300 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.
3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32906 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid), por don Alfonso González Panedas.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Alfonso González Panedas para acoger la instalación de un tanque refrigerante de leche en Mucientes (Valladolid) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,
Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la instalación de un tanque de refrigeración de leche en origen en Mucientes (Valladolid) por don Alfonso González Panedas, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
2. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 87.295 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 436.478 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.
3. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
4. Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación del tanque, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

32907 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por dos ganaderos de la provincia de Huesca para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en el municipio de Monzón (Huesca) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de dos tanques de refrigeración de leche en origen en Monzón (Huesca), por dos ganaderos de la provincia de Huesca, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 172.816 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 864.080 pesetas, y cuya distribución entre los dos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.
Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.
Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.
Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

ANEJO

Provincia de Huesca

Número de orden	Peticionario	Localización	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad		
1	Don Eugenio Lleida Maurín. Documento nacional de identidad 17.890.981.	Monzón	1	430	361.120	72.224
2	Don Antonio Miguel Rustarazo. Documento nacional de identidad 19.767.988	Monzón	1	730	502.960	100.592
	Total		2	1.160	864.080	172.816

32908 *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto, en Gálvez (Toledo), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don José Luis Braojos Corroto, para instalar una industria cárnica de embutidos en Gálvez (Toledo), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,
Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de embutidos de don José Luis Braojos Corroto en Gálvez (Toledo), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Toledo, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.
2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de